

Rad. 2018-09 Contestación de demanda Dra. Betty Vásquez

Centro 2 Santander <abogbu00@gmail.com>

Mar 29/09/2020 2:13 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: narry_11@hotmail.com <narry_11@hotmail.com>; asjubu01@gmail.com <asjubu01@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (11 MB)

1. Contestación demanda Dra. Betty Vásquez Rad. 2018-09.pdf; 2. Excepción previa Dra. Betty Vásquez Rad. 2018-09.pdf;

Reciban un cordial saludo:

JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Tipo de proceso: Declarativo Verbal
Radicado: 68001-31-03-010-2018-00009-00
Demandante: Ingrid Johana Lozano y otros.
Demandados: Betty Vásquez Lobo y otros.

Obrando como apoderado de la **DRA. BETTY VÁSQUEZ LOBO**, adjunto al presente correo los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda con anexos.
2. Escrito de excepción previa.
3. En drive, por el peso, se adjunta la prueba documental 1.1.4, correspondiente a la historia clínica de la paciente Hingrid Lozano.

Respetuosamente,

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

C.C. No. 1.098.763.179 de Bucaramanga

T.P. 297.158 del C. S. de la J.

[3. Prueba documental 1.1.4 Historia Clínica.pdf](#)

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

Señores:

JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Tipo de proceso:	Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil
Radicado:	68001-31-03-010-2018-00009-00
Demandantes:	Hingrid Johana Lozano Gómez y otros.
Demandados:	Betty Vásquez Lobo y otros.

Asunto: Contestación de la demanda.

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ, abogado, identificado con C.C. 1.098.763.179 de Bucaramanga y T.P. 297.158 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la DRA. BETTY VÁSQUEZ LOBO, mediante el presente escrito procedo a CONTESTAR LA DEMANDA.

I. CONSIDERACIÓN PREVIA

De antemano manifiesto al Juzgado que me reservo la posibilidad de *modificar, ampliar, sustituir o retirar* cualquier aspecto de la presente contestación y, en general, sobre la defensa de la Dra. Betty Vásquez en el término del traslado restante, por lo que la presentación del presente escrito no debe entenderse como renuncia a dicho término.

1

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO-: En este hecho se plantean varias situaciones que requieren pronunciamiento por separado.

1.1. No es cierto que la paciente haya acudido a la E.S.E. Hospital Universitario de Santander (HUS) el 11 de enero del 2011 y que haya manifestado "(...) un fuerte dolor en el costado derecho parte baja del abdomen". De acuerdo con el registro de TRIAGE 0000075146, la paciente Hingrid Lozano Gómez ingresó al HUS el 10 de enero del 2011 a las 17:18 y refirió "dolor abdominal localizado en región umbilical (...) irradiado a mesogastrio (...)". Esta zona se encuentra en la mitad del abdomen, no en la parte baja como se refiere en este hecho.

A continuación se ilustra en un gráfico:

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

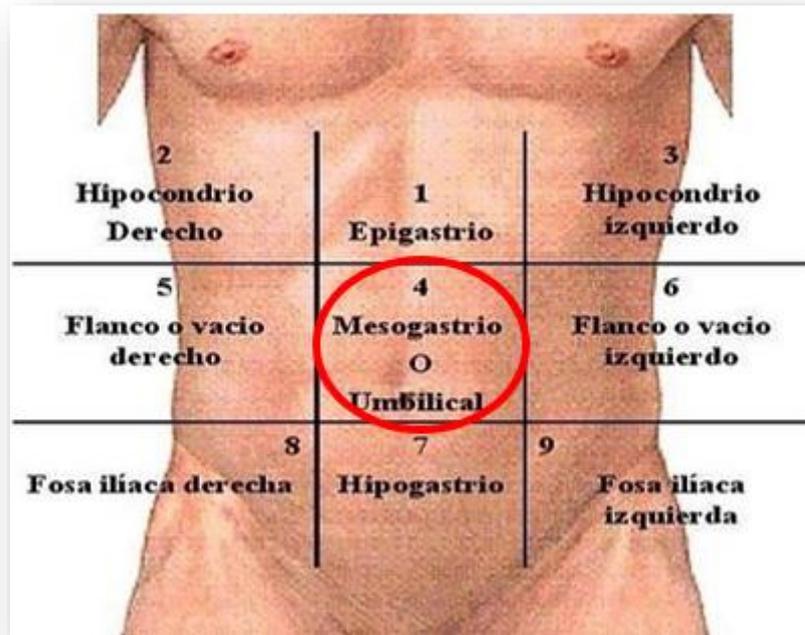


Imagen 1: Cuadrantes del abdomen. Ubicación del mesogastrio o región umbilical. Resaltado no original. Disponible en la web¹.

1.2. Es cierto que el 10 de enero del 2011 la Dra. Betty Vásquez atendió a la paciente Hingrid Lozano. En esa fecha tuvo lugar su única atención, que comprendió la valoración inicial a su ingreso al HUS, donde la clasificó como Triage I (Prioridad alta) e inmediatamente después, cuando la valoró en consulta ese mismo día, ordenó su hospitalización y exámenes adicionales dentro del proceso diagnóstico. La Dra. Vásquez terminó su turno ese día sobre las 19 horas y la paciente quedó dentro de la institución a cargo de otros profesionales de la salud.

2

Es importante destacar que la señora Hingrid Lozano había consultado en la mañana de ese día (10 de enero del 2011) al Hospital Local del Norte (HLN) y fue de esa institución de donde egresó con órdenes ambulatorias, no del Hospital Universitario de Santander, a donde acudió en horas de la tarde por persistencia de síntomas y fue hospitalizada.

1.3. No es cierto que la Dra. Betty Vásquez le haya diagnosticado a la paciente una *hernia umbilical* ni que la haya devuelto para su casa argumentando que no se trataba de algo grave. Esta afirmación es falsa y contradice los registros de la historia clínica, en donde claramente se registró que la paciente fue valorada exhaustivamente debido a su estado de embarazo de 29 1/7 semanas con pobres controles prenatales, y porque presentaba *dolor periumbilical opresivo irradiado a flanco e hipocondrio derecho* que requería estudios o exámenes adicionales para definir su etiología, sin que en ninguno de sus registros de historia clínica haya consignado que se trataba de una hernia umbilical.

¹ Imagen disponible en el siguiente sitio web: <https://www.memorizar.com/tarjetas/anatomia-2-6178525>

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

Es por eso que la orden de la Dra. Vásquez Lobo, se reitera, fue dejar en observación a la paciente, es decir, hospitalizada, con una *impresión diagnóstica* (no un diagnóstico definitivo) de “Dolor abdominal a estudio” y con órdenes de exámenes paraclínicos para determinar el origen del dolor abdominal y evaluar el estado del embarazo de la paciente.

A continuación el registro de historia clínica correspondiente:

IDX.
1. EMBARAZO 29 17 SEMANAS POR FURC 2. G1P0 3. DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO ??
IMPRESION DIAGNOSTICA
Diagnostico Principal : Impresion Diagnostica - Cod : R103 DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN
DESTINO DEL PACIENTE: Pasar a Observacion de Urgencias Servicio Tratante : SALA DE PARTOS
PLAN DE MANEJO
PLAN
1. OBSERVACIÓN 2. SS/ CH, VDRL, IGG TOXOPLAMA, ELISA VIH, AgSHB, PARCIAL DE ORINA + UROCULTIVO POR SONDA, 3. SS/ MONITOREO FETAL, ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA.

Imagen 2: Historia Clínica de la paciente Hingrid Lozano. Consulta de Urgencias 0000045067 del 10 de enero del 2011 en el Hospital Universitario de Santander. Página 2. Resaltado no original.

1.4. No le consta a la Dra. Betty Vásquez el origen o procedencia de la paciente Hingrid Lozano, pues se trata de un aspecto personal que escapa a su conocimiento. No obstante, no es cierto que la paciente haya sido objeto de discriminación durante su atención o que no se le hubiera dado importancia a su cuadro clínico. Esta afirmación es falsa y contradice los registros de la historia clínica, en donde se evidencia que desde su llegada al Hospital Universitario de Santander la paciente fue atendida oportunamente e incluso de manera prioritaria, pues fue clasificada como Triage I por la Dra. Vásquez Lobo. Además, se dejó en observación y se le ordenaron todos los exámenes y valoraciones que requería en ese momento de acuerdo a su cuadro clínico.

3

FRENTE AL HECHO SEGUNDO-: No le consta a la Dra. Betty Vásquez, pues no tuvo más contacto con la paciente después de su única atención brindada el 10 de enero del 2011. No obstante, revisada la historia clínica es necesario aclarar lo siguiente:

2.1. La paciente reingresó por el servicio de urgencias del Hospital Universitario de Santander en la madrugada del 21 de enero del 2011 y, según los registros de historia clínica, el cuadro clínico fue de “*dolor abdominal de 2 horas de evolución, de inicio súbito, difuso, intenso (...)*”, por lo cual no es cierto que la paciente hubiera continuado con dolor desde su primer egreso del HUS 10 días atrás (11 de enero del 2011).

2.2. Es cierto, de acuerdo a la historia clínica, que en esa atención los cirujanos generales de turno (Dres. Carroll, Ramírez, Guerrero) diagnosticaron *apendicitis aguda*, pues encontraron a una paciente con fiebre, taquicardia,

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

dolor abdominal en *flanco y fosa iliaca derecha* y signos de irritación peritoneal.

FRENTE AL HECHO TERCERO-: No le consta a la Dra. Betty Vásquez, pues no tuvo más contacto con la paciente después de su única atención brindada el 10 de enero del 2011. No obstante, revisada la historia clínica, es cierto que la paciente fue intervenida quirúrgicamente para la extracción de su apéndice (apendicectomía), se le realizó un lavado peritoneal y posteriormente, el 28 de enero del 2011, se le practicó una cesárea.

FRENTE AL HECHO CUARTO-: No le consta a la Dra. Betty Vásquez, pues no tuvo más contacto con la paciente después de su única atención brindada el 10 de enero del 2011. No obstante, revisada la historia clínica es necesario aclarar lo siguiente:

4.1. No es cierto que la cesárea practicada a la paciente el 28 de enero del 2011 haya sido con el fin de que “su hijo no se contaminara a causa de la grave infección que ocasionó la peritonitis”. Esta afirmación desconoce totalmente los registros de la historia clínica, en donde se encuentra la valoración por *perinatología* y se evidencia que la decisión de desembarazar a la paciente estuvo sustentada en el alto riesgo obstétrico (ARO) derivado de los hallazgos de *compresión del cordón umbilical, taquicardia fetal, oligoamnios severo y retraso del crecimiento intrauterino (RCIU)*.

A continuación el registro correspondiente:

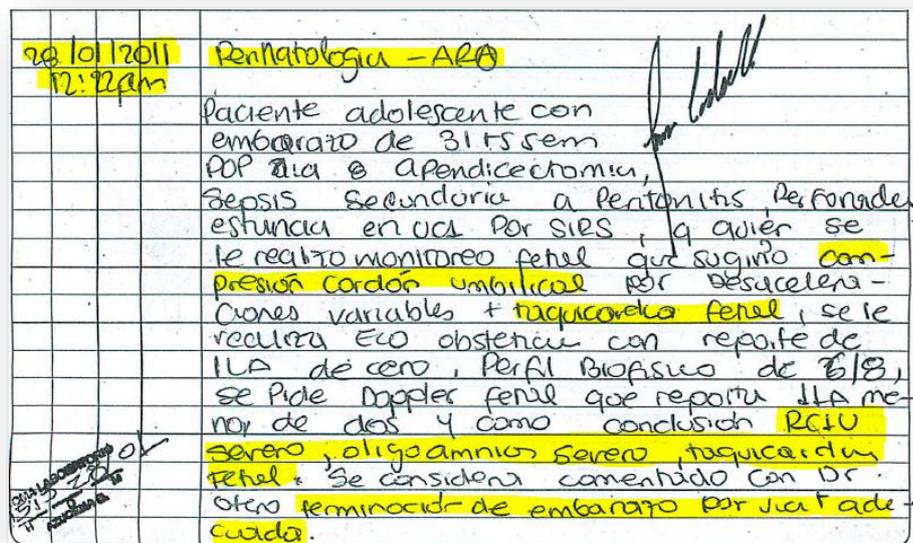


Imagen 3: Historia Clínica de la paciente Hingrid Lozano. Evoluciones y órdenes médicas del 28 de enero del 2011 en el Hospital Universitario de Santander. Resaltado no original.

FRENTE AL HECHO QUINTO-: En este hecho se plantean varias situaciones que requieren pronunciamiento por separado:

5.1. No es cierto que a la paciente Hingrid Lozano se le haya brindado una atención médica negligente o fallida y que se le hayan causado lesiones,

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

daños o perjuicios de algún tipo. Esta afirmación es contraria a la realidad y carece totalmente de sustento.

Por el contrario, la Dra. Betty Vásquez en la única atención que le brindó el 10 de enero del 2011 en el Hospital Universitario de Santander, la clasificó como Triage I, la valoró adecuada y exhaustivamente, le ordenó todos los exámenes que requería de acuerdo a su cuadro clínico y ordenó su hospitalización con el fin de que estos le fueran practicados dentro de la institución y estuviera en seguimiento constante por su embarazo y su dolor abdominal cuya etiología debía estudiarse.

La realidad es que la paciente fue valorada permanentemente por la Dra. Vásquez Lobo hasta que entregó su turno y la dejó al cuidado de otros profesionales de la salud igualmente capacitados. De esto dan fe las notas de enfermería:

10	01	11	11	SEGUIA CONTINUA EN CONSULTA SIEMPRE VALORADA POR PARTE OMBRES MEDICAS Sonia D. Ruiz
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BUCARAMANGA		HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NOTAS DE ENFERMERÍA		Código: ENF-R-12 Versión: 0.1 Página: 2 de 2 Aprobó: Sub enfermería y Comité de Calidad
FECHA			HORA	Favor cumplir las normas establecidas por la E.S.E Hospital Universitario de Santander para los registros de enfermería
DIA	MES	AÑO		
10	01	11	11	Terminar Valoración y Ordenar Valoración X Cinujin general, de tomar laboratorios, de E comaliga Venu y de Ingreso a Sala de Controle para Valoración X cinujin general Argemir Calderin

Imagen 4: Historia Clínica de la paciente Hingrid Lozano. Notas de enfermería del 10 de enero del 2011 en el Hospital Universitario de Santander. Resaltado no original.

5.2. No le constan a la Dra. Betty Vásquez los supuestos sentimientos de dolor, aflicción y baja autoestima que se dice sufrieron la paciente y su señora madre. Tampoco le consta quien estuvo al cuidado del hijo de la señora Hingrid Lozano ni los problemas de pareja que se indican en este hecho, ya que todas estas situaciones están relacionadas con aspectos netamente personales y familiares que escapan totalmente al conocimiento de mi poderdante.

FRENTE AL HECHO SEXTO:- No le consta a la Dra. Betty Vásquez, pues se trata de aspectos de la vida personal de la paciente que no son de su conocimiento. Sin embargo, no es cierto que haya existido alguna falla en la

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

atención médica brindada por la Dra. Betty Vásquez, quien atendió a la paciente con estricto apego a los postulados de la *lex artis* en relación con el cuadro clínico que presentaba al momento de su valoración.

Es importante aclarar que, aun si la paciente hubiera presentado signos o síntomas de apendicitis en la consulta con la Dra. Vásquez Lobo (lo cual no ocurrió), la conducta quirúrgica hubiera sido inevitable. Así mismo, se reitera, de acuerdo con la historia clínica la cesárea que se le practicó el 28 de enero del 2011 no tuvo ninguna relación con la peritonitis que presentó la paciente sino con hallazgos obstétricos totalmente independientes.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO-: No es un hecho, es una consideración de tipo jurídico. Sin embargo, en primer lugar, se reitera que no es cierto que hubiera existido una falla en la atención médica que se le brindó a la paciente Hingrid Lozano.

En segundo lugar, debe aclararse que no es cierto que en este tipo de casos la 'falla' sea 'presunta', pues de antaño la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha sentado como doctrina que en los casos de responsabilidad médica impera el régimen de *culpa probada*. Y, en tercer lugar, tampoco es cierto que las obligaciones en casos ginecobstetricia sean de resultado, ya que la regla jurisprudencial en la jurisdicción ordinaria es que las obligaciones en medicina son de medios.

FRENTE AL HECHO OCTAVO-: No le consta a la Dra. Betty Vásquez, pues no tuvo más contacto con la paciente después de su única atención brindada el 10 de enero del 2011 ni existe historia clínica que corrobore lo manifestado en este hecho.

FRENTE AL HECHO NOVENO-: No le constan a la Dra. Betty Vásquez los supuestos padecimientos que se dice sufrieron la paciente y su señora madre, ni tampoco le consta quien estuvo al cuidado del hijo de la señora Hingrid Lozano, ya que estas situaciones están relacionadas con aspectos netamente personales y familiares que escapan totalmente al conocimiento de mi poderdante.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO-: No es un hecho, es un requisito procesal para ejercer la presente acción.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA-: Se opone la Dra. Betty Vásquez Lobo a la declaratoria de responsabilidad civil solicitada por la parte actora, pues no se configuró ninguna falla médica que le sea atribuible a mi poderdante en relación con la paciente Hingrid Johana Lozano Gómez ni mucho menos puso en peligro su vida o la del bebé. Por el contrario, su acto médico fue adecuado, oportuno, perito, diligente y se ajustó a la *Lex Artis* de acuerdo al cuadro clínico que presentaba el 10 de enero del 2011, cuanto tuvo lugar la única atención médica que le brindó.

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

FRENTE A LAS PRETENSIONES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA-: Se opone la Dra. Vásquez Lobo a la solicitud de condena al pago de perjuicios pues, en primer lugar, se reitera que no existió ninguna falla en su acto médico, por lo que al no existir responsabilidad en cabeza de mi poderdante frente a la parte demandante, tampoco existe obligación alguna de indemnizar perjuicios. Y, en segundo lugar, la tasación de los perjuicios inmateriales pretendida excede los baremos jurisprudenciales de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia sobre la materia.

IV. EXCEPCIONES

1. INEXISTENCIA DE CULPA EN EL ACTO MÉDICO DE LA DRA. BETTY VÁSQUEZ LOBO - CUMPLIMIENTO DE LA LEX ARTIS.

El acto médico desplegado por la Dra. Betty Vásquez Lobo, en su calidad de *ginecobstetra*, frente la paciente Hingrid Johana Lozano Gómez, a quien atendió por única vez el 10 de enero del 2011 en el Hospital Universitario de Santander, estuvo ajustado a la *lex artis*, tal y como se demostrará con las pruebas aportadas y solicitadas.

La responsabilidad civil que aquí se demanda se encuentra fundamentada en la culpa, elemento centrado específicamente en el comportamiento del sujeto de quien se pretende la indemnización en virtud de la atribución del comportamiento que se reprocha como inadecuado. No obstante, lo cierto es que la conducta de la Dra. Vásquez Lobo fue perita, prudente y diligente de acuerdo a los signos y síntomas que presentaba la paciente al momento de su atención.

En el presente caso la paciente Hingrid Lozano, quien se encontraba en estado de embarazo con edad gestacional de 29 1/7 semanas, acudió sobre las 17:18 del 10 de enero del 2011 al Hospital Universitario de Santander por presentar un cuadro clínico de "*dolor abdominal localizado en región umbilical (...) irradiado a mesogastrio (...)*", por lo cual, la Dra. Betty Vásquez procedió a clasificarla como Triage I (atención prioritaria), como dan cuenta los registros correspondientes de la Historia Clínica:

TRIAGE
0000075146

CLASIFICACION : 1. Prioridad I
DESTINO : Tercer Nivel HUS

GENERAR CONSULTA DE URGENCIAS

Fecha Llegada : 2011-01-10 17:18 - Fecha Elaboración : Triage : 2011-01-10 17:27

HC 95062026490 Nombre y Apellidos : LOZANO GOMEZ HINGRID JOHANA Edad 15 Años Sexo Femenino

Origen : 68 -SANTANDER Municipio: 655 - SABANA DE TORRES Provincia : MARES

Segun Valoración : Pasar a Observacion de Urgencias Atención:Sala de Partos

Tension Arterial: Sistólica 110 / Diastólica 65 Media: 80 C:100 lat/min

GLASGOW AQ:4 RV 5: RM:6 TOTAL:15

MOTIVO DE CONSULTA / ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 15 AÑOS, G1P0 CON EMBARAZO DE 29 1/7 SEMANAS POR FURC, QUIEN CONSULTA POR DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN REGIÓN UMBILICAL DE TIPO OPRESIVO DE 3 DÍAS DE EVOLUCIÓN, IRRADIADO A MESOGASTRO. SIN OTRA SINTOMATOLOGÍA.

FAVOR ABRIR REGISTRO

Imagen 5: Historia Clínica de la paciente Hingrid Lozano. Triage 75146 del 10 de enero del 2011 en el Hospital Universitario de Santander. Resaltado no original.

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

La paciente fue ingresada a observación, en donde continuó siendo valorada por la Dra. Betty Vásquez, quien la encontró afebril, con signos vitales normales, hemodinámicamente estable, con el dolor abdominal descrito, sin signos de irritación peritoneal y un pobre control prenatal. Por esa razón, procedió a ordenarle paraclínicos y exámenes complementarios, con el fin de aclarar la etiología o causa del dolor abdominal, y la hospitalizó:

ANÁLISIS
PACIENTE DE 15 AÑOS, PRIMIGESTANTE CON EMBARAZO DE 29 1/7 POR FUR CONFIABLE, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLÍNICO DE DOLOR ABDOMINAL SIN OTRA SINTOMATOLOGÍA. HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE . CON MONITOREO FETAL NO ESTRÉS REACTIVO DE BUENA VARIABILIDAD. CON POBRE CONTROL PRENATAL. SE CONSIDERA TOMAR PARACLÍNICOS Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA ACLARAR ETIOLOGÍA.
IDX.
1. EMBARAZO 29 1/7 SEMANAS POR FURC 2. G1P0 3. DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO ??
IMPRESION DIAGNOSTICA
Diagnostico Principal : Impresion Diagnostica - Cod : R103 DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN
DESTINO DEL PACIENTE: Pasar a Observacion de Urgencias Servicio Tratante : SALA DE PARTOS
PLAN DE MANEJO
PLAN
1. OBSERVACIÓN 2. SS/ CH, VDRL, IGG TOXOPLAMA, ELISA VIH, AgSHB, PARCIAL DE ORINA + UROCULTIVO POR SONDA. 3. SS/ MONITOREO FETAL, ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA.

Imagen 6: Historia Clínica de la paciente Hingrid Lozano. Consulta de Urgencias 0000045067 del 10 de enero del 2011 en el Hospital Universitario de Santander. Página 2. Resaltado no original.

Desde su ingreso al HUS estuvo constantemente valorada e incluso se solicitó una interconsulta con cirugía general, como dan cuenta los registros de enfermería:

8

10	01	11	19	SEMANA CONTINUA EN CONSULTANCIA SIEMPRE VALORADA PERDIÓSE ORDENES MEDICAS
				Sonia Díaz
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER OFICINA SOCIAL DEL ESTUDIO BUCARAMANGA		HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Código: ENF-R-12	
		NOTAS DE ENFERMERÍA	Versión: 0.1 Página: 2 de 2 Aprobó: Sub enfermería y Comité de Calidad	
FECHA		HORA	Favor cumplir las normas establecidas por la E.S.E Hospital Universitario de Santander para los registros de enfermería	
DIA	MES	AÑO		
10	01	11	Terminan Valoracion y Ordenan Valoracion x Cirujia general, se toman laboratorios, se le comienza Venu y se ingresan a Sala de Control para Valoracion x cirujia general	
			Argemiro Calderin	

Citada como Imagen 4: Historia Clínica de la paciente Hingrid Lozano. Notas de enfermería del 10 de enero del 2011 en el Hospital Universitario de Santander. Resaltado no original.

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

Finalmente la Dra. Betty Vásquez finalizó su turno sobre las 19:00 horas del 10 de enero del 2011 y, como se evidencia, dejó a la paciente hospitalizada y en constante observación por parte de un equipo multidisciplinario en el Hospital Universitario de Santander, por lo que de manera alguna puede imputársele que su atención médica haya sido deficiente o que no le haya dado importancia al cuadro clínico de la señora Hingrid Lozano.

Es claro, a partir de los registros de la historia clínica, que no la Dra. Vásquez Lobo no le dio salida a la paciente –como indicó la parte actora- ni el 10 de enero ni mucho menos el 11 de enero, ya que este último día no estuvo en turno en dicha institución. Al contrario, se reitera, mi poderdante valoró exhaustivamente a la paciente, le ordenó todos los exámenes que requería para establecer el origen de su dolor abdominal y la dejó hospitalizada con el fin de que se le practicaran dichos exámenes al interior del hospital y fuera valorada por un cirujano general, como efectivamente ocurrió:

FECHA			HORA	DETALLE
DIA	MES	AÑO		
10	01	11	9:00 PM	Ultrasonografía General. (Dr. Caraballo, Dr. Ramos / Dr. Echeverri). Paciente con cuadro de 3 días de evolución y dolor en región umbilical, por lo tanto se realizó con diagnósticos y fletos por línea Niza y febre. Indicador: Patológico (-) (x. (-)) Farmacológico GPO. Examen físico: PC: 78x' FQ: 19 CP: Ruidos cardíacos mitrales y aórticos por lo tanto se auscultaron. Abdomen blando, sin signos de irritación peritoneal. Se palpó en región umbilical dolor moderado de intensidad variable, blando, deprimible, no delirado. No se palpó. Al paciente que está en región umbilical es el punto no escarificado, no doloroso y se dejó en observación y se dispusieron procedimientos. IDx @ Home umbilical no escarificado. ① Control de 29 días GPO. Plan GPO ② 920cc / ③ No analgesia ④ 20M / ⑤ Observación

Imagen 7: Historia Clínica de la paciente Hingrid Lozano. Evoluciones y órdenes médicas del 10 de enero del 2011 en el Hospital Universitario de Santander. Resaltado no original.

De acuerdo a los elementos de la responsabilidad, tratándose de responsabilidad civil médica, es la parte actora quien debe determinar con certeza, además de los otros elementos de la responsabilidad, porqué el comportamiento de cada médico en particular fue imprudente, imperito o negligente y, para esto, debe tener en cuenta las circunstancias específicas y el contexto en el cual se encontraba el paciente en cada momento de la atención médica.

Sobre el particular, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia tiene una posición consolidada de antaño, que resulta pertinente citar a continuación:

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

“(…) Y, en fecha más reciente, fortaleciendo la posición reseñada precedentemente, esta Corporación asentó lo que, hasta la fecha, ha sido el derrotero observado. Así se pronunció:

«Por supuesto que, si bien el pacto de prestación del servicio médico puede generar diversas obligaciones a cargo del profesional que lo asume, y que atendiendo a la naturaleza de éstas dependerá, igualmente, su responsabilidad, no es menos cierto que, en tratándose de la ejecución del acto médico propiamente dicho, deberá indemnizar, en línea de principio y dejando a salvo algunas excepciones, los perjuicios que ocasione mediando culpa, en particular la llamada culpa profesional, o dolo, cuya carga probatoria asume el demandante, sin que sea admisible un principio general encaminado a establecer de manera absoluta una presunción de culpa de los facultativos (sentencias de 5 de marzo de 1940, 12 de septiembre de 1985, 30 de enero de 2001, entre otras)».”² (Subrayas fuera de texto original).

En conclusión, para que se pueda atribuir responsabilidad a un médico en el ejercicio de su profesión, debe demostrarse que el profesional de la medicina actuó de manera contraria a como lo impone esa *lex artis*, es decir, que incurrió en una falta a sus deberes específicos como profesional y, en este caso, no puede hacérsele reproche culpabilístico alguno a la Dra. Betty Vásquez, pues ninguna de las imputaciones que le realizaron en la demanda son ciertas y, por el contrario, su acto médico fue correcto, oportuno, perito, prudente, diligente y ajustado a la *lex artis*.

2. INIMPUTABILIDAD DEL DAÑO A LA DRA. BETTY VÁSQUEZ LOBO - AUSENCIA DE NEXO CAUSAL.

10

El ejercicio de atribución jurídica del daño a la persona de quien se demanda una indemnización implica la existencia de una certeza acerca de su autoría. Dicho de otro modo, el nexo causal entre el daño alegado y la conducta censurada debe ser probado, sin que sea admisible su presunción bajo ninguna circunstancia.

En el presente asunto, de la lectura de la demanda se concluye que los actores pretenden la declaración de responsabilidad civil de la Dra. Betty Vásquez Lobo, por los presuntos daños ocasionados a la paciente Hingrid Lozano, según su concepto y de manera general, por no haberle prestado el servicio médico en forma digna, eficiente y oportuna y, de manera específica, porque según su dicho la Dra. Vásquez Lobo erró en su diagnóstico y la devolvió para su casa el 10 de enero del 2011.

En aras a desligar causalmente el acto médico de la Dra. Betty Vásquez del 10 de enero del 2011 y el daño alegado, basta revisar los registros de historia clínica, en donde de manera clara se puede observar que:

1. La Dra. Betty Vásquez no dio de alta a la paciente durante su atención del 10 de enero del 2011,

² Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Sentencia SC12947-2016 del 15 de septiembre del 2016, reiteración de sentencia CSJ SC 22 de julio 2010, rad. 2000 00042 01.

2. No registró ningún diagnóstico definitivo en relación con el dolor abdominal (su registro fue una impresión diagnóstica de *dolor abdominal a estudio*), pues para ello se requería la práctica de los paraclínicos y exámenes adicionales que oportunamente ordenó y,
3. A pesar de que no existían síntomas ni signos de irritación peritoneal, la Dra. Betty Vásquez ordenó hospitalizar a la paciente y, durante esta hospitalización, fue valorada por cirujanos generales, quienes descartaron la presencia de un abdomen quirúrgico (que requiriera cirugía) en ese momento.

La paciente reconsultó 11 días después de la atención de mi poderdante, con unos signos y síntomas totalmente diferentes a los que presentaba en ese primer momento, de aparición súbita (2 horas de evolución). Por ende, no existe ninguna relación entre esa primera y única atención de la Dra. Vásquez Lobo el 10 de enero del 2011 y la apendicitis con peritonitis que desafortunadamente presentó la paciente el 21 de enero del 2011.

Sobre los elementos de la responsabilidad, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado en múltiples pronunciamientos que, tratándose de procesos en donde la pretensión es la declaratoria de responsabilidad y el consecuente resarcimiento de perjuicios, debe acreditarse además del daño y la culpa, el nexo causal. Al respecto vale la pena resaltar la sentencia SC12449-2014 del 15 de septiembre del 2014, donde se dijo lo siguiente:

“No puede olvidarse que en aplicación del artículo 2341 del C.C., atinente a la responsabilidad extracontractual o aquellas disposiciones anejas a la contractual, por igual, corresponde al demandante demostrar, en principio, no solo el hecho intencional o culposo y el daño padecido, sino también el nexo causal entre ese proceder u omisión negligente del causante y el perjuicio sufrido por aquel (...)”³

11

Por lo anterior, no puede atribuírsele ningún resultado dañino a la Dra. Betty Vásquez, menos aun cuando su conducta de acuerdo a su especialidad y a las circunstancias de la paciente al momento de su única atención, se adecuó a la *lex artis ad hoc*.

3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

Por regla general, quien ha producido un daño es quien tiene el deber de repararlo y, en este caso, no existe en cabeza de la Dra. Betty Vásquez Lobo la obligación de reparar el daño que reclaman los demandantes, pues mi defendida actuó de conformidad con la *lex artis* en el desempeño de sus funciones de acuerdo al cuadro clínico que presentaba la paciente Hingrid Lozano el 10 de enero del 2011.

Su acto médico fue perito, diligente, prudente y acorde con sus obligaciones como ginecobstetra en el servicio de urgencias del Hospital Universitario de

³ Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Sentencia SC12449-2014 del 15 de septiembre del 2014. M.P. Margarita Cabello Blanco.

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

Santander. Dicha actuación fue adecuada, tanto así que la atendió con prioridad (Triage 1), le ordenó los exámenes que se requerían para evaluar el bienestar materno fetal y determinar la causa del dolor abdominal, y la hospitalizó, para que los exámenes fueran practicados al interior de la institución e igualmente para que fuera valorada por especialistas en cirugía general, a pesar de que al momento de su atención no presentaba signos de irritación peritoneal o sugestivos de una apendicitis.

La paciente no fue atendida posteriormente por mi poderdante, ya que finalizó su turno sobre las 19 horas del 10 de enero del 2011, y no egresó del HUS por orden suya. Así mismo, los signos y síntomas que presentaba cuando reingresó 11 días después eran distintos y de aparición súbita (2 horas de evolución), como se registró en la historia clínica.

Es por eso que no puede de alguna manera pensarse que la Dra. Betty Vásquez Lobo fue la causante del presunto daño que se reclama a través de la acción de responsabilidad civil.

Así las cosas, al no existir culpa en el actuar de la Dra. Betty Vásquez ni mucho menos ser su acto médico el causante de algún daño, no puede declararse su responsabilidad ni condenársele al pago de perjuicios o suma de dinero alguna. No debe pasarse por alto que, sin atribución de culpa, no puede hablarse de responsabilidad civil y, si no hay responsabilidad, no hay razón para que mi defendida esté obligada a responder por unos daños en cuya producción no contribuyó.

4. EL ACTO PROFESIONAL DE LA DRA. BETTY VÁSQUEZ LOBO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE MEDIOS.

El médico tiene frente a su paciente una obligación de medios, por tanto, su compromiso es el de utilizar todos los elementos adecuados y disponibles a la hora de ejecutar el tratamiento requerido por aquel, con ocasión de sus condiciones clínicas, patologías de base o de otro tratamiento principal. En otras palabras, sólo puede garantizar que pondrá todo el empeño, diligencia, pericia, conocimiento, prudencia y cuidado para una correcta ejecución del acto médico, en este caso, desde la especialidad de *ginecobstetricia*.

En este caso la doctora Betty Vásquez cumplió dicha obligación, pues el tratamiento que le brindó a la paciente Hingrid Lozano en atención con su cuadro clínico del 10 de enero del 2011, se ciñó de forma estricta a los cánones de la *lex artis ad hoc*, como quiera que cumplió con el estándar de conducta exigido para los dolores abdominales en el embarazo.

El manejo de la atención realizado por parte de la Dra. Vásquez Lobo, se reitera, fue adecuado, perito, oportuno, diligente y se ajustó a los protocolos científicos y éticos establecidos para un médico especialista en ginecobstetricia, sin que pueda decirse que ocurrió un evento adverso ni una mala praxis en la atención de la paciente Hingrid Lozano.

Frente a las obligaciones de medios de los profesionales de la salud, el artículo 104 de la ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de*

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, que modificó el artículo 26 de la Ley 1164 de 2007, indicó:

“ARTÍCULO 104. AUTORREGULACIÓN PROFESIONAL.
Modifícase el artículo 26 de la Ley 1164 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 26. Acto propio de los profesionales de la salud. Es el conjunto de acciones orientadas a la atención integral de salud, aplicadas por el profesional autorizado legalmente para ejercerlas. El acto profesional se caracteriza por la autonomía profesional y la relación entre el profesional de la salud y el usuario. Esta relación de asistencia en salud genera una obligación de medio, basada en la competencia profesional.”⁴
(Subrayas y negrillas fuera de texto original).

Así pues, sobre el médico recae la obligación de brindar los tratamientos que requiera el paciente, poniendo de su parte todos los conocimientos y todo el cuidado, sin obviar que dicho tratamiento depende a su vez de otras circunstancias ajenas a la voluntad del especialista.

Por lo tanto, la doctora Betty Vásquez brindó un tratamiento integral a la paciente; con pericia, pues lo realizado corresponde a su especialidad, y de manera prudente y diligente, conforme al estado actual del arte en relación con los hallazgos evidenciados y registrados en su única atención del 10 de enero del 2011, dentro del marco de una obligación de medios. Lo anterior por cuanto en su actividad y profesión se halla siempre presente un elemento aleatorio, en el que confluyen diversos factores endógenos y exógenos, ajenos a su actuación y que escapan de su control.

13

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA (ART. 282 C.G.P.)

De conformidad con el artículo 282 del C.G.P., de manera respetuosa le solicito Señor Juez que de encontrar plenamente probados los hechos que constituyan base de una excepción distinta a las propuestas, la declare de oficio en la sentencia.

V. PRUEBAS

1. **SOLICITUDES PROBATORIAS:** Respetuosamente le solicito señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1.1. **DOCUMENTALES:**

1.1.1. Hoja de vida de la Dra. Betty Vásquez Lobo, con la cual se acredita su idoneidad para atender a la paciente Hingrid Lozano.

⁴ Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”. Art. 104.

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

1.1.2. Certificación emitida por Coomedes Ltda., en donde consta que la Dra. Betty Vásquez no prestó turno en el servicio de ginecobstetricia del HUS el 11 de enero del 2011, día en que egresó la paciente de dicha institución por primera vez.

1.1.3. Folios 120 y 121 del libro de admisiones e ingresos de pacientes al servicio de urgencias de sala de partos el HUS, identificado como Unidad Documental 1, donde se evidencia el ingreso de la paciente Hingrid Lozano (Registro 130), el apellido del ginecólogo de turno tratante (Dra. Vásquez) y, además, se evidencian los apellidos de los ginecólogos que estuvieron de turno en este servicio después de las 19 horas del 10 de enero del 2011 y durante 11 de enero del 2011.

1.1.4. Historia Clínica de la paciente Hingrid Lozano en el Hospital Universitario de Santander.

1.2. TESTIMONIALES:

Su señoría, respetuosamente solicito la citación de las siguientes personas que participaron en la atención del paciente para que, en atención a sus especiales conocimientos científicos, declaren sobre el acto médico brindado por mi poderdante y sobre los aspectos científicos planteados en la demanda y las excepciones, relacionados con sus profesiones y especialidades:

1.2.1. **MD. MÓNICA PATRICIA CELIS CAÑADAS.** Médica especialista en ginecobstetricia que participó en la atención de la paciente y puede declarar sobre las condiciones clínicas en que se encontraba, los signos y síntomas que presentaba, los resultados de los exámenes practicados, las patologías que presentaba la paciente, el estado de su embarazo, su evolución, los diagnósticos, el tratamiento que le fue brindado en relación con sus patologías, el acto médico de mi poderdante y demás aspectos científicos relevantes del proceso. Dirección: Calle 40 No. 27A-22 de Bucaramanga o por intermedio del suscrito, ya que no conozco su dirección de correo electrónico ni número celular.

1.2.2. **MD. DELGZAR RAUL GÓMEZ PEREIRA.** Médico especialista en ginecobstetricia que participó en la atención de la paciente y puede declarar sobre las condiciones clínicas en que se encontraba, los signos y síntomas que presentaba, los resultados de los exámenes practicados, las patologías que presentaba la paciente, el estado de su embarazo, su evolución, los diagnósticos, el tratamiento que le fue brindado en relación con sus patologías, el acto médico de mi poderdante y demás aspectos científicos relevantes del proceso. Dirección: Carrera 33 No 28 - 126 de Bucaramanga o por intermedio del suscrito, ya que no conozco su dirección de correo electrónico ni número celular.

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

1.2.3. MD. HERMAN PAILLIE SUAREZ. Médico especialista en ginecología que participó en la atención de la paciente y puede declarar sobre las condiciones clínicas en que se encontraba, los signos y síntomas que presentaba, los resultados de los exámenes practicados, las patologías que presentaba la paciente, el estado de su embarazo, su evolución, los diagnósticos, el tratamiento que le fue brindado en relación con sus patologías, el acto médico de mi poderdante y demás aspectos científicos relevantes del proceso. Dirección: Carrera 33 No 28 - 126 de Bucaramanga o por intermedio del suscrito, ya que no conozco su dirección de correo electrónico ni número celular.

1.2.4. MD. JORGE ARTURO CARROLL PARDO. Médico especialista en cirugía general que participó en la atención de la paciente, quien puede declarar sobre las condiciones clínicas en que se encontraba, los signos y síntomas que presentaba, los resultados de los exámenes practicados, las patologías que presentaba la paciente, su evolución, los diagnósticos, el tratamiento que le fue brindado en relación con sus patologías, el acto médico de mi poderdante y demás aspectos científicos relevantes del proceso. Dirección: Carrera 33 No 28 - 126 de Bucaramanga o por intermedio del suscrito, ya que no conozco su dirección de correo electrónico ni número celular.

15

1.2.5. ENF. SONIA ORDÓÑEZ. Enfermera que participó en la atención de la paciente, quien puede declarar sobre las condiciones clínicas en que se encontraba, la atención que le fue brindada en el Hospital Universitario de Santander, el funcionamiento del servicio de urgencias de dicha institución y demás aspectos científicos relevantes del proceso desde su profesión y especialidad. Dirección: Carrera 33 No 28 - 126 de Bucaramanga o por intermedio del suscrito, ya que no conozco su dirección de correo electrónico ni número celular.

1.2.6. ENF. ARGEMIRA CALDERÓN. Enfermera que participó en la atención de la paciente, quien puede declarar sobre las condiciones clínicas en que se encontraba, la atención que le fue brindada en el Hospital Universitario de Santander, el funcionamiento del servicio de urgencias de dicha institución y demás aspectos científicos relevantes del proceso desde su profesión y especialidad. Dirección: Carrera 33 No 28 - 126 de Bucaramanga o por intermedio del suscrito, ya que no conozco su dirección de correo electrónico ni número celular.

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

1.3. DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito señor Juez decretar y autorizar la declaración en audiencia de mi poderdante, doctora BETTY VÁSQUEZ LOBO, quien absolverá las preguntas que le formularé en la diligencia con fines de precisión de las circunstancias que rodearon los hechos que originaron la presente demanda, con ocasión de sus especiales conocimientos científicos. Lo anterior teniendo en cuenta que el Código General del Proceso autorizó la valoración probatoria de la simple declaración de parte en el inciso final del artículo 191.

1.4. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor juez decretar el interrogatorio de los demandantes *Hingrid Johana Lozano Gómez* y *Magdalena Gómez Ortíz* para que absuelvan el cuestionario que les formularé el día de la audiencia sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda.

1.5. DICTAMEN PERICIAL ANUNCIADO:

Haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 227 del C.G.P., anuncio que aportaré dictamen pericial sobre los aspectos médicos objeto del proceso y el acto médico de mi poderdante en relación con la paciente *Hingrid Johana Lozano Gómez*, así como las demás circunstancias relacionadas con el caso concreto, por lo que de manera respetuosa le solicito señor Juez que me sea otorgado dicho término adicional, conforme a la norma en mención.

16

VI. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

El artículo 206 del CGP contempla que aquél que “*pretenda el reconocimiento de una indemnización..., deberá estimarla razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos...”⁵, es decir, no basta con enunciar cifras si las mismas no se encuentran debidamente sustentadas o no cuentan con un respaldo normativo. Por este motivo, a renglón seguido la norma en mención autoriza a la contraparte para objetar dicho juramento expresando las razones por las cuales considera que aquél es inexacto o infundado.*

Si bien este tipo de perjuicios no son objeto de estimación juramentada, teniendo en cuenta que la parte actora sí lo hizo, es la oportunidad para manifestar que la tasación realizada, supera los baremos jurisprudenciales reconocidos por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

VII. ANEXOS

1. Las pruebas documentales enunciadas en el acápite de pruebas.
2. Escrito de excepciones previas.

⁵ Ley 1564 de 2012. “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.*”. Art. 206. JURAMENTO ESTIMATORIO.

EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ

Abogado
Especialista en Derecho Procesal Civil

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Calle 45 No. 28-36, correo electrónico: abogbu00@gmail.com,
celular: 3212715889.

Respetuosamente,



EDSON JHAIR BARRAGÁN RUIZ
C.C. 1.098.763.179 de Bucaramanga
T.P. 297.158 del C.S. de la J.

PRUEBA DOCUMENTAL 1.1.1
HOJA DE VIDA DRA. BETTY VÁSQUEZ



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ENTIDAD RECEPTOR

44 folios

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO VASQUEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) LOBO		NOMBRES BETTY DEL CARMEN		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No 37.820.960		SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS <u>COLOMBIA</u>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. No. _____						
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>2,6</u> MES <u>0,5</u> AÑO <u>1,9,53</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>SANTANDER</u> MUNICIPIO <u>BUCARAMANGA</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>CARRERA 39 # 44-42 APT 201 EDIFICIO TORREALTA</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>SANTANDER</u> MUNICIPIO <u>BUCARAMANGA</u> TELÉFONO: 6041280 EMAIL: bevalo2010@hotmail.com			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES <u>1,2</u>	AÑO <u>1,9,7,2</u>
										<input checked="" type="checkbox"/>		

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN			No. DE TARJETA PROFESIONAL		
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	12	X		MEDICO Y CIRUJANO	02	1	9	8	0	2178
ES	6	X		MEDICO GINECO-OBSTETRA	02	1	9	9	5	
ES	3	X		GERENCIA EN SERVIOS DE SALUD	12	1	9	9	6	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES						X			X

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONÉ SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.uis.edu.co	
TELÉFONOS 6344000	FECHA DE INGRESO DÍA 0,5 MES 0,2 AÑO 1,9,95		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESOR TITULAR DE CATEDRA	DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA		DIRECCIÓN Carrera 27 Calle 9	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.hus.gov.co	
TELÉFONOS 6346110	FECHA DE INGRESO DÍA 0,5 MES 0,2 AÑO 2,0,0,5		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GINECOLOGO Y OBSTETRA - SERVICIO DE URGENCIAS	DEPENDENCIA Subgerencia Mujer e Infancia		DIRECCIÓN Carrera 33 No. 28 - 126	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD SOLSALUD		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.solsalud.com.co	
TELÉFONOS 6352211	FECHA DE INGRESO DÍA 2,0 MES 0,6 AÑO 2,0,0,9		FECHA DE RETIRO DÍA 1,0 MES 0,6 AÑO 2,0,1,3	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GINECOLOGO Y OBSTETRA	DEPENDENCIA Consulta Externa		DIRECCIÓN Carrera 26 No. 30 - 70	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CLINICA BUCARAMANGA		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.clinicabucaramanga.co	
TELÉFONOS 6436163	FECHA DE INGRESO DÍA 2,1 MES 0,6 AÑO 2,0,0,0		FECHA DE RETIRO DÍA 3,0 MES 0,6 AÑO 2,0,1,2	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GINECOLOGO Y OBSTETRA	DEPENDENCIA Servicio Urgencias		DIRECCIÓN Carrera 33 No. 53 - 27	

EMPRESA O ENTIDAD CLINICA SANTA TERESA		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 6346126	FECHA DE INGRESO DÍA 0,1 MES 0,6 AÑO 2,0,0,4	FECHA DE RETIRO DÍA 3,0 MES 1,2 AÑO 2,0,0,8		
CARGO O CONTRATO GINECOLOGA Y OBSTETRA	DEPENDENCIA Servicios Urgencia	DIRECCIÓN Carrera 12 No. 29 - 34		
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD www.hospiflorida.gov.co		
TELÉFONOS 6750664	FECHA DE INGRESO DÍA 0,1 MES 0,6 AÑO 2,0,0,4	FECHA DE RETIRO DÍA 3,0 MES 0,9 AÑO 2,0,0,9		
CARGO O CONTRATO ACTUAL GINECOLOGO Y OBSTETRA	DEPENDENCIA Servicios Urgencias	DIRECCIÓN Carrera 8 No. 3 - 30		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL RAMON GONZALEZ VALENCIA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.ciudadguru.com.co		
TELÉFONOS 6346110	FECHA DE INGRESO DÍA 0,5 MES 0,2 AÑO 1,9,9,5	FECHA DE RETIRO DÍA 0,5 MES 0,2 AÑO 2,0,0,5		
CARGO O CONTRATO ACTUAL GINECOLOGO Y OBSTETRA	DEPENDENCIA Servicios Urgencias -- Consulta Externa	DIRECCIÓN Carrera 33 No. 28 - 126		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SAN VICENTE DE CHUCURÍ		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.sanvicentedechucuri-santander.gov.co		
TELÉFONOS 6254390	FECHA DE INGRESO DÍA 0,1 MES 0,3 AÑO 1,9,8,0	FECHA DE RETIRO DÍA 3,0 MES 0,1 AÑO 1,9,9,2		
CARGO O CONTRATO MD. RURAL - MEDICO DE PLANTA	DEPENDENCIA Servicio Urgencia - Consulta Externa	DIRECCIÓN Calle 8 Entre Carrera 11 y 12.		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	17	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	28	

SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRE	BETTY DEL CARMEN
APELLIDOS	VASQUEZ LOBO
LUGAR DE NACIMIENTO	BUCARAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO	26 DE MAYO DE 1953
IDENTIFICACION	C.C. 37.820.960 B/MANGA
TARJETA PROFESIONAL	2178
PROFESION	MEDICO Y CIRUJANO GINECOBSTETRA
DIRECCION	CARRERA 39 #44-42 APT 201
TELEFONO	604280
CELULAR	3165368251
EMAIL	<u>bevalo2010@hotmail.com</u>
CIUDAD	BUCARAMANGA

ESTUDIOS REALIZADOS

UNIVERSIDAD

**INDUSTRIAL DE SANTANDER
PROGRAMA DE MEDICINA**

TITULO OBTENIDO

MEDICO Y CIRUJANO

UNIVERSIDAD

**INDUSTRIAL DE SANTANDER
PROGRAMA DE POSTGRADO EN
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**

TITULO OBTENIDO

**MEDICO GINECO OBSTETRA
ENE 1992- FEB 1995**

UNIVERSIDAD

COOPERATIVA DE COLOMBIA (BGA)

TITULO OBTENIDO

**ESPECIALISTA GERENCIA EN SERVICIOS
DE SALUD
JUL. 1995-DIC. 1996**

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER

CARGO PROFESOR TITULAR DE CATEDRA

TIEMPO 1995 A LA FECHA

ENTIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER

CARGO GINECOLOGO Y OBSTETRA
COORDINACION SERVICIO URGENCIAS

TIEMPO 2005 A LA FECHA

ENTIDAD SOLSALUD

CARGO GINECOLOGO Y OBSTETRA

TIEMPO 2009- 2013

ENTIDAD CLINICA BUCARAMANGA

CARGO GINECOLOGO Y OBSTETRA

TIEMPO 2000- 2013

ENTIDAD CLINICA SANTA TERESA

CARGO GINECOLOGO Y OBSTETRA

TIEMPO 2004- 2008

ENTIDAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FLORIDA

CARGO GINECOLOGO Y OBSTETRA

TIEMPO 2004- 2009

ENTIDAD HOSPITAL RAMON GONZALEZ
VALENCIA

CARGO GINECOLOGO Y OBSTETRA

TIEMPO 1995- 2005

ASOCIACIONES ACADÉMICAS

SOCIEDAD SANTANDEREANA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES DE OBSTETRICIA
Y GINECOLOGÍA.**

**FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA - FLASOG.**

ASOCIACIONES GREMIALES

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTECIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
SCARE.**

PARTICIPACIONES

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
XXII SIMPOSIO ANUAL DE GINECOLOGÍA OBSTETRICIA.
Conferencista y facilitador en los talleres de actualización en código rojo, monitoreo fetal,
control del trabajo de parto y dosificación de medicamento en obstetricia
Abril 12 de 2014.**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
XX Simposio Anual de Ginecología Obstetricia.
Conferencista Vigilancia del Trabajo de Parto.
Bucaramanga, Año 2012.**

PRODUCTIVIDAD ACADEMICA

REVISTA NACIONAL MEDUNAB
Artículo Piel y Embrazo
Volumen 5 No: 14 Página 83- Agosto 2012

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICÍA - UIS - HUS
Guía Trabajo de Parto.
Año 2016

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICÍA - UIS - HUS
Guía Alteraciones en la Evolución del Trabajo de Parto
Año 2016

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICÍA - UIS - HUS
Guía Abuso Sexual.
Año 2016

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICÍA - UIS - HUS
Talleres de Simulación: Creación e Implementación

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICÍA - UIS
Talleres Semiología Fetal

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICÍA - UIS
Talleres Pelvimetría

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICÍA - UIS
Talleres Partograma.

RECONOCIMIENTOS

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
ESCUELA DE MEDICINA
Reconocimiento por su destacada labor docente
Primer Semestre Año 2018.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
ESCUELA DE MEDICINA
Reconocimiento por su esmerada dedicación a la docencia reconocida como sobresaliente
Por los estudiantes del curso de gineco - obstetricia
Primer semestre año 2016

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
ESCUELA DE MEDICINA
Reconocimiento académico docente
Segundo semestre. Año 2016

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD
ESCUELA DE MEDICINA
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS
Reconocimiento: Médico Integral. Año 2016

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD
ESCUELA DE MEDICINA
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS
Reconocimiento: mejor profesor de clínicas. Año 2014

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
Reconocimiento: mejor docente – Diciembre 2013.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
DIPLOMA DE EXCELENCIA ACADEMICA
Reconocimiento: Desempeño docente administrativo
Mayo de 2011.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD
Noción de reconocimiento mérito al trabajo diez años en el ejercicio de la cátedra
Docente Universitaria.
Mayo 15 de 2008

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
MEDICOS INTERNOS Y RESIDENTES
Reconocimiento a la excelencia y dedicación en la docencia universitaria.
Junio 27 de 2007

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD – ESCUELA DE MEDICINA
ASOCIACIÓN CONSEJO ESTUDIANTIL DE MEDICINA
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS Y RESIDENTES
Reconocimiento especial en la docencia integral.
Diciembre 3 de 2007

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD – CONSEJO ESCUELA DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
Mejor profesora Año 2003
Junio 13 de 2003

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD – ESCUELA DE MEDICINA
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES
Reconocimiento especial a la labor docente.
Octubre 25 de 2002

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD – CONSEJO ESCUELA DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
Reconocimiento especial - mejor profesional docente.
Diciembre de 2002

CURSOS SEMINARIOS Y TALLERES

**SOCIEDAD SANTANDEREANA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.
ECOGRAFÍA GINECOLOGICA E HISTEROSCOPIA.**

Simposio – taller - nuevas fronteras en ginecología y obstetricia.

Bucaramanga, Junio 1 y 2 de 2018.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

XXV Simposio anual de actualización en ginecología y obstetricia

Bucaramanga, 2017

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

XXIV Simposio anual de actualización en ginecología y obstetricia

Bucaramanga, 2016

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Taller manejo de hemorragias obstétricas y código rojo – implementación del balón de bakri

Bucaramanga, 27 de Julio de 2016.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

XXIII Simposio anual de actualización en ginecología y obstetricia

Bucaramanga, 2015

FEDERACION COLOMBIA DE OBSTETRICA Y GINECOLOGIA-

XXIX Congreso nacional de obstetricia y ginecología

Pre congreso y participante.

Medellín, Mayo 29, 29, 30, 31 de 2014

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

XXII Simposio anual de actualización en ginecología y obstetricia

Abril 10. 11. 12 de 2014

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Atención integral en salud a víctimas de violencia sexual

Bucaramanga 28, 29, 30 de Abril de 2014.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE TANTANDER

POSTGRADO DE ANESTESIOLOGIA

FUNDACION REANIMACION COLOMBIA,

Curso de R.C.C.P Básica y Avanzada

22 Noviembre 2014

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

XXI Simposio anual de actualización en ginecología y obstetricia

Abril 10. 11. 12 de 2013

CURSOS SEMINARIOS Y TALLERES

- SIMPOSIO ASOG 2013- MASTOLOGIA
13 Y 14 SEPTIEMBRE 2013
BUCARAMANGA
- XXVIII CONGRESO NACIONAL DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
17- 18- 19 DE MAYO DE 2012
CARTAGENA
- 3° CURSO DE GINECOLOGIA –ENDOMETRIO Y HEMORRAGIA
UTERINA ANORMAL
4- 5 DE NOVIEMBRE DE 2011
- XXI SIMPOSIO ANUAL DE GINECO – OBSTETRICIA
26- 27 – 28 DE MAYO DE 2011
BUCARAMANGA
- CURSO DE COLAPSO MATERNO
14 – 15 DE MAYO DE 2011
BUCARAMANGA
- SIMPOSIO ENDOCRINOLOGIA DE GENERO
18 DE JUNIO DE 2011
- CURSO DE COLAPSO MATERNO
18 DE SEPTIEMBRE DE 2010
BUCARAMANGA
- III CONGRESO BINACIONAL DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
NOVIEMBRE 2010
CUCUTA
- XI CONGRESO COLOMBIANO DE MEDICINA PERINATAL
9- 10 -11 DE JULIO DE 2009
BOGOTA

CURSOS SEMINARIOS Y TALLERES

- **V CONGRESO MUNDIAL DE PERINATOLOGIA D.C.**
29 – 30 – 31 DE MAYO DE 2008
CARTAGENA

- **XXVI CONGRESO COLOMBIANO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
29 – 30 – 31 DE MAYO DE 2008
CARTAGENA

- **VII CONGRESO IBEROAMERICANO DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIA PRENATAL**
29 – 30 – 31 DE MAYO DE 2008
CARTAGENA

- **DOPPLER EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
5 – 6 SEPTIEMBRE DE 2008
MEDELLIN

- **XVII SIMPOSIO ACTUALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**
2 – 3 – 4 OCTUBRE DE 2008
BUCARAMANGA

CURSOS SEMINARIOS TALLERES

- **VIII CONGRESO COLOMBIANO V INTERNACIONAL DE FERTILIDAD Y ESTERILIDAD
10- 11- 12 OCTUBRE DE 2007
BARRANQUILLA**

- **X CONGRESO COLOMBIANO DE PERINATOLOGIA
28- 29- 30 DE JUNIO DE 2007
MEDELLIN**

- **III CONGRESO SANTANDEREANO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
18- 19-20- DE MAYO DE 2007
BUCARAMANGA**

- **VII CONGRESO NACIONAL DE MENOPAUSIA
8- 9 Y 10 DE MARZO DE 2007
MEDELLIN**

- **IV CURSO DE MEDICINA FETAL
DIAGNOSTICO PRENATAL Y TERAPIA FETAL AVANZADA
11- 12 13 DE NOVIEMBRE DE 2006
BOGOTA**

- **XVI SIMPOSIO DE ACTUALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
22- 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006
BUCARAMANGA**

- **SIMPOSIO DE NEUROSONOGRAFIA FETAL NORMAL Y ANORMAL
1- 2 DE SEPTIEMBRE DE 2006
MEDELLIN**

- **XXV CONGRESO COLOMBIANO DE OBSTETRIA Y GINECOLOGIA**
 6-7- 8- 9 Y 10 DE JUNIO DE 2006
 MEDELLIN

- **II CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED DE APOYO A LA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
 4- 5- 6 DE NOVIEMBRE DE 2005
 BUCARAMANAGA

- **XV SIMPOSIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**
 10- 11-12 DE NOVIEMBRE DE 2005
 BUCARAMANGA

- **II CONGRESO SANTANDEREANO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
 8- 9- 10 DE SEPTIEMBRE DE 2005
 BUCARAMANGA

- **CURSO BASICO ACTUALIZADO EN ECONOMIA SOLIDARIA**
 JULIO 2005
 BUCARAMANGA

- **PRIMER CURSO NACIONAL DE NIVELACION EN ULTRASONIDO EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
 15- 16- 17 – 18 DE OCTUBRE DE 2004
 MEDELLIN

- **CURSO LATINOAMERICANO SOBRE OSTEOPOROSIS**
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
 BOGOTA

- **XXIV CONGRESO COLOMBIANO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
 11- 12- 13- 14 DE MAYO DE 2004
 CARTAGENA

- **PRIMER CONGRESO SANTANDEREANO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
 29- 30 Y 31 DE MAYO DE 2003
 BUCARAMANGA

- **XIII SIMPOSIO ANUAL DE ACTUALIZACION EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
 24- 25 – 26 DE OCTUBRE DE 2002
 BUCARAMANGA

- **SEGUNDO SIMPOSIO INTERNACIONAL DE PERINATOLOGIA**
 27- 28 DE SEPTIEMBRE DE 2002
 MEDELLIN

- **XXIII CONGRESO COLOMBIANO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
 17- 18 – 19 – 20 DE ABRIL DE 2002
 CARTAGENA

- **XII SIMPOSIO ANUAL DE ACTUALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**
 16- 17 DE NOVIEMBRE DE 2001
 BUCARAMANGA

- **ENTRENAMIENTO MIRENA ENDOCEPTIVO CONSEJERIA INSERCIÓN SEGUIMIENTO**
 17 DE JUNIO DE 2002
 BUCARAMANGA

- **XXII CONGRESO COLOMBIANO, I CONGRESO BOLIVARIANO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA**
 6- 7- 8 – 9 – 10 DE MARZO DE 2000
 CARTAGENA

- X SIMPOSIO DE ACTUALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
 30 DE SEPTIEMBRE 1, 2 DE OCTUBRE DE 1999
 BUCARAMANGA

- VI CONGRESO COLOMBIANO DE PERINATOLOGIA
 14- 15- 16 DE MAYO DE 1999
 CALI

- IX SIMPOSIO DE ACTUALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
 16- 17 DE OCTUBRE DE 1998
 BUCARAMANGA

- VI CONGRESO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA I SIMPOSIO DE SEXOLOGIA
 23- 24- DE MAYO DE 1997
 BUCARAMANGA

- VII CURSO ANUAL DE ACTUALIZACION AYUDAS DIAGNOSTICAS EN GINECOBSTERICIA
 19- 20- 21 DE SEPTIEMBRE DE 1996
 BUCARAMANGA

- CURSO GINECOBSTERICIA DE CONSULTORIO
 14- 15- 16 DE SEPTIEMBRE DE 1995
 BUCARAMANGA

- IV SIMPOSIO AACTUALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
 12- 13 MAYO DE 1995
 BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



Universidad Industrial de Santander

División de Salud

La Universidad Industrial de Santander confiere el título de

MEDICA Y CIRUJANA

a

BETTY VASQUEZ LOBO

III-10-83

Resolución

2178

[Handwritten signature]

Expedido en Bucaramanga, el día 22 de FEBRERO de 1980

[Handwritten signature]

Rector de la Universidad

[Handwritten signature]

Decano de División

[Handwritten signature]

Secretario General de la Universidad

GOBERNACION DE SANTANDER

Registrado al Folio 774 Libro 16 de Diplomas de Grado

[Handwritten signature]

Gobernador del Departamento

[Handwritten signature]

Secretario de Educación del Departamento

Bucaramanga, 9 de Abril de 1980

ESTE FOLIO ES AUTENTICO COMO
COPIA DEL ORIGINAL que he tenido
la Vista. DOY FE. 26 FEB. 1980
Dr. ENRIQUE SUAREZ MOTTA
CERCADO VASQUEZ DE BUCARAMANGA
NOTARIO PUBLICO

Medico 31/1/80
22
16891



EL SUSCRITO. SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Grado de la Universidad, figura la siguiente: «ACTA DE GRADO» No. 5.243 . En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **VEINTIDOS** días del mes de **FEBRERO** de mil novecientos

OCHENTA tuvo lugar la graduación de **BETTY VASQUEZ LOBO**, con C.C. No. 37.820.960 de Bucaramanga.

Presidió el acto el Dr. **ALVARO RUEDA GOMEZ**, Rector de la UIS. y obró como Secretario el Dr. **LUIS SERRANO GOMEZ** quien informó que el aspirante había terminado sus estudios en el año de mil novecientos **SETENTA Y NUEVE** que aprobó el Proyecto de Grado titulado: -----

que el Consejo Directivo autorizó este acto en sesión de fecha: **DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.**

y que la calificación correspondiente al promedio ponderado es de **TRES, NUEVE, NUEVE (3,99)**.

A continuación, el señor Presidente recibió al graduando el juramento reglamentario y le entregó el diploma que lo acredita como **MEDICA Y CIRUJANA** de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.**

Para constancia se extiende y firma la presente Acta. El Rector. (Fdo.) **ALVARO RUEDA GOMEZ** El Secretario General, (Fdo.) **LUIS SERRANO GOMEZ**

Hay un sello que dice: «República de Colombia, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga». Es copia de su original tomada a los **VEINTIOCHO** días del mes de **FEBRERO** de mil novecientos **OCHENTA.**



LUIS SERRANO GOMEZ
Secretario General

ESTE FOLIO ES AUTENTICO...
FEB 28 1980
DR. ELIZABETH SUAREZ MOTTA

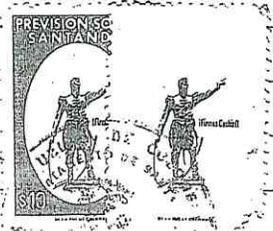
Luis
Serrano Gomez

[Signature]

LUIS SERRANO GOMEZ X X X X X X X X
X
X X

28 de Febrero de 1980.

Secretario General de la Universi-
dad Industrial de Santander .-
los 9 días de Abril de 1980.-



[Signature]
LUIS CARLOS OROZCO SILVA
Jefe de Enseñanza Secundaria

reg.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 02178 DE 19

(10 MAR. 1983)

Por la cual se concede una autorización.

EL MINISTRO DE SALUD,

en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto número 3134 de 1956

y en desarrollo de la Resolución número 1820 de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que **BETTY VASQUEZ LOBO**, con cédula de ciudadanía número **37'820.960** de **Bucaramanga**, ha solicitado la refrendación de su **Diploma** de **MEDICA Y CIRUJANA**, que le otorgó **La Universidad Industrial de Santander**, el **22** de **Febrero** de **19 80**, y

Que dicho **Diploma** se encuentra debidamente registrado en **La Secretaría de Educación Nacional** al folio **774** del libro **16** el **9 de abril de 1.980**

Que de acuerdo con el certificado de **noviembre 25 de 1.981**, expedido por el **Jefe del Servicio Seccional de Salud de Santander**, **BETTY VASQUEZ LOBO**, **cumplió con el servicio social obligatorio.**

RESUELVE:

ARTICULO UNICO — Autorízase a **BETTY VASQUEZ LOBO** para ejercer la profesión de **MEDICA Y CIRUJANA** nacional, previa anotación correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud,
Vo. Bo.

ESTE FOLIO ES AUTENTICO como en el territorio de la vista. DOY FE. 6 FEB. 1983
Dr. EDUARDO SUAREZ MOTTA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

HUMBERTO CORDOBA
Director Vigilancia y Control.

ADALBERTO GALLARDO LOPEZ
Secretario General

JUDITH GUZMAN PARRA
Jefe Sección Profesiones
Mdep.

LA SUSCRITO JEFE DE CONTROL DE MEDICAMENTOS
DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE SANTANDER

H A C E C O N S T A R :

Que BETTY VASQUEZ LOBO. CC #37.820.960 BUCARAMANGA. se encuen-
tra debidamente inscrita en esta Seccional de Salud, -
como MEDICA Y CIRUJANA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
BAJOEL No. 0891 FOLIO 22 DEL LIBRO III CORRESPONDIENTE.

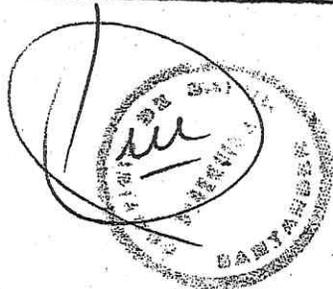
Se adhieren y anulan estampillas de previsión social por
valor de diez pesos M/cte. (\$10.00)

Se expide en Bucaramanga a los TREINTA Y UN (31)
dias del mes de JULIO de mil novecientos o -
chenta y CUATRO (1.984)

Rebeca Calvez Pinedo
REBECA CALVEZ PINEDO.



Cdes.



V-25-83
3.000

GOBERNACION DE SANTANDER

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

EL COORDINADOR DE LA OFICINA DE ACREDITACION Y CONTROL

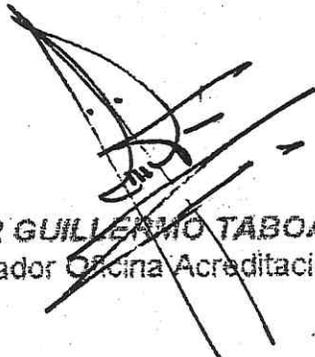
CERTIFICA:

Que **BETTY VASQUEZ LOBO**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37.820.960 expedida en **BUCARAMANGA**, se encuentra debidamente Registrado (a) según Resolución No 02178 del 10 de Marzo de 1983, emanada de la (del) **MINISTERIO DE SALUD**.

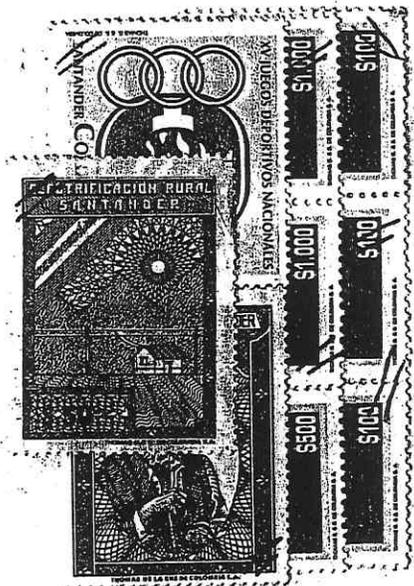
Inscrito (a) ante esta Secretaría bajo el No 0891. FOLIO 22, LIBRO III de **MEDICA Y CIRUJANO**.

Se adhieren y anulan estampillas de: Pro-Anciano (\$50,00), Electrificación Rural (\$40,00), XV Juegos Nacionales (\$50,00), PRO-UIS (\$2.800).

Expedida en Bucaramanga a los 19 de Junio de 1996.



VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA,
Coordinador Oficina Acreditación y Control



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
CONFIERE EL TITULO DE
ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

A

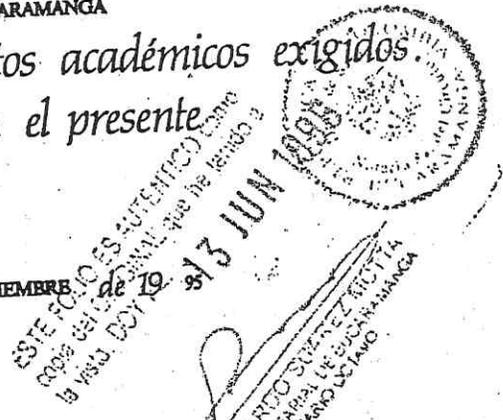
BETTY DEL CARMEN VASQUEZ LOBO

CC Na 37.820.960 expedida en BUCARAMANGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 7 DE NOVIEMBRE de 19 95



Gualdim
Decano Facultad

Progenio
Rector

Eduardo Vasquez Nieto
Secretario General

Personería Jurídica 113 - Resolución No. 25 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

Gobernación del Departamento de Santander
Registrado al Folio 23 Libro 23 - Diplomas de Grado

Armando
Secretario de Educación del Departamento

Bucaramanga, Noviembre 21 de 1995
13303



LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE

SANTANDER, CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Grado de la Universidad, figura la siguiente «ACTA DE GRADO» No. 415. En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los SIETE días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y CINCO se reunió el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Presidió la sesión EL DR. JORGE GOMEZ DUARTE, Rector de la UIS y obró como Secretaria La Dra. LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ. Considerando el Consejo que,

BETTY DEL CARMEN VASQUEZ LOBO

con cédula de ciudadanía número 37820960 expedida en BUCARAMANGA ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, ha presentado el proyecto de grado con el título **HIPERTENSION INDUCIDA POR EL EMBARAZO.**

y ha obtenido como promedio ponderado en su carrera la calificación de **CUATRO, TRES, SIETE**, sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**

Bajo la gravedad del juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Rector, (Fdo.) JORGE GOMEZ DUARTE

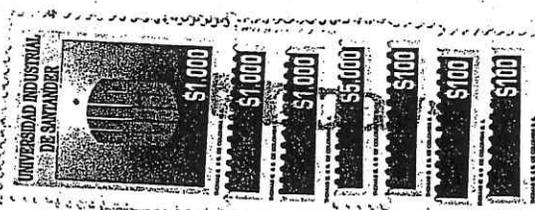
El Decano de la Facultad, (Fdo.) GERARDO RAMIREZ QUINTERO

La Secretaria General, (Fdo.) LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ

Es copia de su original tomado a los DIEZ días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y CINCO


LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ

Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE SANTANDER

Secretaría de Educación Pública



El Coordinador de la Oficina de Registro y Diplomas CERTIFICA

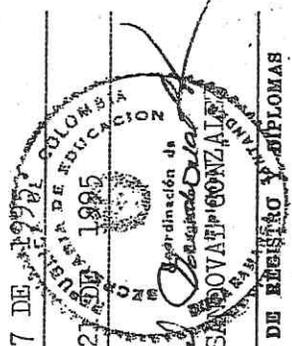
que BETTY DEL CARMEN VASQUEZ LOBO con

C. C. N° 37.820.960 de BUCARAMANGA

tiene Registrado su Diploma de ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
expedido por LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

de BUCARAMANGA de fecha NOVIEMBRE 7 DE 1995
anotado al folio 23 del Libro 23-L de fecha NOVIEMBRE 21 DE 1995

Bucaramanga, NOVIEMBRE 21 DE 1995
DCM



No se autentica según Decreto N° 1024 de Abril, de 1982
COORDINADOR DE REGISTRO Y DIPLOMAS

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución No. 24195 de Diciembre de 1.983 por Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

En atención a que

Betty del Carmen Hazaquez Lobo

C.C. 27.920.960

De: Bucaramanga

Ha cumplido con todos los estudios que los Estatutos Universitarios exigen para optar el Título de:

Especialista en Gerencia de Servicios de Salud

Director Seccional

Director Escuela de Postgrados

Rector Nacional

Secretario General

Jefe de Registro y Diplomas

REGISTRADO
LIBRO 2- 252

FOLIO 035

Bucaramanga, 22 de Septiembre de 1.977

Bucaramanga
Julio 4 de 1997

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SECCIONAL BUCARAMANGA
ESCUELA DE POSTGRADOS

ACTA DE GRADO

0225

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
en su sesión del día 2 de JULIO de 19 97 como consta en el Acta
No. 194

CONSIDERANDO QUE:

BETTY DEL CARMEN VASQUEZ LOBO

C.C. No. 37.820.960 Expedida en BUCARAMANGA

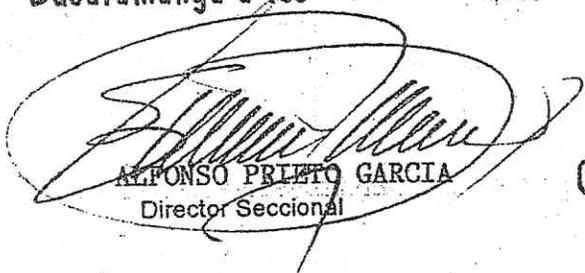
Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y
Reglamentos de la Universidad para optar el Título de Especialista.

Autorizado según Acuerdo No. ACTA No. 15 DE DICIEMBRE 14 DE 1993 DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

En nombre y representación de la Universidad Cooperativa de Colombia y previo el
juramento de rigor el Director Seccional hizo entrega del Diploma correspondiente.
En testimonio de lo anterior se firma la presente ACTA DE GRADO en la ciudad de
Bucaramanga a los 4 días del mes JULIO de 19 97


ALFONSO PRIETO GARCIA
Director Seccional

0252


RODOLFO ROA QUINTERO
Director Escuela de Postgrados



FLASOG

Federación Latinoamericana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología

Fundada en 1952

Certifica que:

Dra. Betty Vásquez Lobo

es miembro titular de la FLASOG en calidad de asociado de la

Federación Colombiana de Asociaciones de Obstetricia y Ginecología

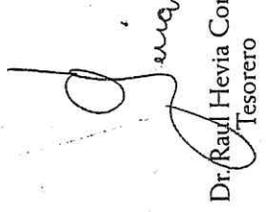
Septiembre de 2004

Registro # 0002225

Comité Ejecutivo 2002 - 2005


Dr. Desiree Mostajo
Secretaria General


Dr. Carlos Fichtner S.
Presidente


Dr. Raul Hevia Correa
Tesorero

República de Colombia

Sociedad Santandereana de Obstetricia y Ginecología

Oficial de la S. G. G. G.

Betty Vásquez Lobo

Oferta al Dr.

el presente Diploma que la acredita como

Miembro de América

Alfonso
Presidente

EBL
Secretaria

Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2000



Universidad
Industrial de
Santander



DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

*El Departamento de Ginecología y Obstetricia,
de la Escuela de Medicina, de la Universidad Industrial de
Santander, hace el presente reconocimiento a la profesora*

*Betty del Carmen
Vásquez Lobo*

*Por su destacada labor docente durante el primer semestre del año
2018.*

Dado en Bucaramanga el 27 de Agosto de 2018.

Miguel Ángel Alarcón Nivia
Director del Departamento de Ginecología y Obstetricia



RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

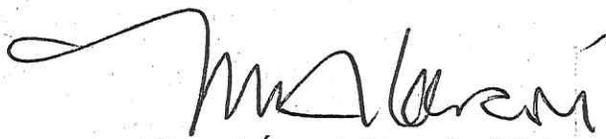
El Departamento de Ginecología y Obstetricia,
de la Escuela de Medicina, de la Universidad Industrial de Santander,
hace el presente reconocimiento a la profesora

Bety Vásquez Lobo

Por su esmerada dedicación a la docencia, reconocida como
sobresaliente por los estudiantes del curso
de Gineco-Obstetricia del primer semestre del año 2016.

Dado en Bucaramanga el 12 de Agosto de 2016


Hermes Jaimes Carvajal
Director del Departamento de G.O.


Miguel Ángel Alarcón Nivia
Coordinador de pregrado



DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El Departamento de Ginecología y Obstetricia,
de la Escuela de Medicina, de la Universidad Industrial de Santander,
hace el presente reconocimiento a la profesora

Betty Vásquez Lobo

Por su prominente labor académica como docente del curso
de Gineco-Obstetricia durante el segundo semestre del año 2016.

Dado en Bucaramanga el 16 de Febrero de 2016

Hermes Jaimes Carvajal
Director del Departamento de G.O.

Miguel Ángel Alarcón Nivia
Coordinador de pregrado



Diploma de Reconocimiento

A nuestra compañera de labores docente-asistenciales

BETTY VÁSQUEZ LOBO

Quien fuera elegida por sus colegas del Departamento de Gineco-Obstetricia de la UIS, como la

Mejor Docente del año 2013

Bucaramanga Diciembre de 2013



ANA DE DIOS COGOLLO	MARTHA AGUDELO	ADRIANA INÉS GONZÁLEZ	ROCIO GUARÍN	LUZ ÁNGELA GUTIÉRREZ	JACKELINE JAIMES	CAROLINA RUBIO
MÓNICA ANDREA BELTRÁN	ELIANA MARITZA GARCÍA	SONIA OSMA		DELGZAR RAÚL GÓMEZ	SERGIO MAJUL ROMERO	JESÚS MARÍA JÁCOME
JEVER SEPÚLVEDA	HERIBERTO GONZÁLEZ	JAIRO CORSO	JUAN CARLOS OTERO	CARLOS HERNÁN BECERRA	LUIS ALFONSO DÍAZ	MAURO MIGUEL RIVERA
	JOSÉ ALEX. GONZÁLEZ	PEDRO PABLO REY	JAVIER MORIEGA	FACUNDO COBOS	MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN	

Diploma a la Excelencia Académica

POR SU MERITORIA LABOR DOCENTE
en el Departamento de Ginecología y Obstetricia
Universidad Industrial de Santander, UIS

A la vida y obra de la Profesora:

Betty Vasquez Lobo

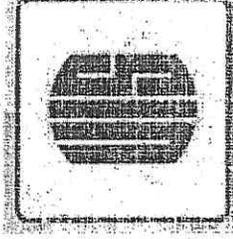
En reconocimiento a su sobresaliente desempeño en la docencia personalizada, que le ha valido la gratitud permanente de los estudiantes de pre y postgrado. Por su dedicación a la buena marcha y desarrollo del Servicio de Urgencias de G.O. del Hospital Universitario, del cual es coordinadora. Como agradecimiento de este Departamento por su colaboración en las labores administrativas y extracurriculares en los últimos 20 años

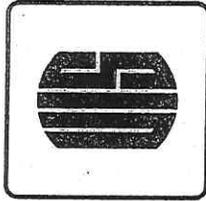


M. Alarcón

MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN N.
Director Departamento de Gineco-Obstetricia UIS

Bucaramanga Mayo de 2011





CONSTRUIMOS FUTURO

Moción de Reconocimiento

A la Profesora Cátedra

BETTY DEL CARMEN VÁSQUEZ LOBO

Por el mérito del trabajo que durante diez años ha cumplido en el ejercicio de la Cátedra Universitaria, una ejemplar tarea de formación realizada con vocación, sentido de pertenencia institucional, y la creativa interpretación de la misión en la que estamos comprometidos como entidad pública.

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO
Rector

ÁLVARO GÓMEZ TORRADO
Vicerrector Académico

OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA
Secretaría General

Bucaramanga, 15 de mayo de 2008



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD
ESCUELA DE MEDICINA

LA ASOCIACIÓN CONSEJO ESTUDIANTIL DE MEDICINA
LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS INTERNOS Y RESIDENTES
DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Concede

Reconocimiento Especial

A la Doctora

BETTY VÁSQUEZ LOBO

Por su trayectoria en la docencia integral de médicos con alto compromiso humano, social y gremial que contribuye día a día al progreso de una labor médica más digna para nuestra región.

Dado en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de diciembre de 2007.

Silvia Tatiana Quintero Oliveros
SILVIA TATIANA QUINTERO OLIVEROS
Presidente Consejo Estudiantil de Medicina

Carolina Gómez Galvis
CAROLINA GÓMEZ GALVIS
Representante Estudiantes de Posgrado

Lina Johana Acevedo Cardona
LINA JOHANA ACEVEDO CARDONA
Representante Médicos Internos



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD
ESCUELA DE MEDICINA

El Consejo de Escuela de Medicina

Concede

Reconocimiento Especial

A la Doctora:

Betty Vásquez Lobo

Por su excelente labor docente orientada a la formación integral de personas y de profesionales y por su permanente contribución al cumplimiento de la misión universitaria, razones por las cuales ha sido designada como la

Mejor Profesora

DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Dado en Bucaramanga, a los trece días del mes de Junio de dos mil tres.

Dr. ERNESTO GARCÍA AYALA, MD.
Presidente, Consejo de Escuela de Medicina



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD
ESCUELA DE MEDICINA

EL CONSEJO DE ESCUELA DE MEDICINA
OTORGA
RECONOCIMIENTO ESPECIAL

A LA DOCTORA:

Betty Vásquez Lobo

Por su destacada labor docente en el marco del Convenio Docente Asistencial entre la Universidad y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Ramón González Valencia, siendo designado durante el año 2002 como:

Mejor Profesional Docente del
Departamento de Ginecología y Obstetricia

DADO EN BUCARAMANGA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2002

GUILLERMO GÓMEZ MOYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MEDICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO 2178/83
Firma Médico
Betty Vasquez Lobo
Nombres y Apellidos
BETTY VASQUEZ LOBO
G.C. 37820960 De: BUCARAHANGA
C.E.: C
Universidad Ciudad
INDUSTRIAL DE S/DER BUCARAHANG
Código: 10303/ Fecha de Expedición: 10/18/95

FIRMA MINISTRO DE SALUD
[Signature]
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE
CONFORMIDAD AL DECRETO N° 1465 DEL 7 DE SEPTIEMBRE
DE 1992
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA
AL MINISTERIO DE SALUD.

PRUEBA DOCUMENTAL 1.1.2
CERTIFICACIÓN COOMEDES



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

COOMEDES LTDA

NIT. 804.007.048-1

HACE CONSTAR QUE:

La Doctora **BETTY VASQUEZ LOBO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.820.960 de Bucaramanga, NO PRESTO TURNO EN EL SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICA del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER el día 11 de enero de 2011.

Se expide a solicitud de la interesada.


COOMEDES
Nit. 804.007.048-1
JULIO CESAR GOMEZ RIVEROS
Gerente

COOPERATIVA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS LTDA.

Carrera 37 # 44 - 25 Piso 2 - Tel. 6473841 - 6906380 - 315 870 2107 gerenciacoomedes@yahoo.com www.coomedes.com Bucaramanga - COLOMBIA

PRUEBA DOCUMENTAL 1.1.3
LIBRO DE ADMISIONES E INGRESOS
HUS - FOLIOS 120 Y 121

18 folios

Unidad documental: 1

005

Blanca	Emb B. 45 en IVU 6' p.	Gomez	Solsolud		Liz
Belania	Emb 3612 sen. Sosp. Acet. sin placent	Gomez	Solsolud	3 P.	Liz
Girén	TPP Emb 36.1 xero 6' p.	Gomez	salud ude.	3 P.	Luz
Clinica Conferlako	Emb 40 3/7. TP. 6' p.	Dr. Jaime	Amferlako	3 Piso	farlo
Hospital del Norte	6' p. Emb. 35 5/7 Derque	Dr. Jaime	Asmet salud	3 P. 00	forde
17 SEPTIEMBRE 2010					
Hospital Norte	6' Emb 36 5/5 150503	Dr. Jaime	Comferlako	3 p. 10	Hu
H Norte	6' C' Anemia severa	Dr. Jaime	Solsolud	3 p.	H
Blanca	Emb 36 sen Hidrocefalia	Dr. Pallie	Solsolud	3 P	Liz
Blanca	carcinomica tosica ovario	Dr. Pallie	Cosolud	Casa	Liz
Blanca	Emb 32 sen. 62 CI. RCIU	Dr. Pallie	Cosolud	3 P	Liz
Girén	Sm. kebil, Emb 37 sen + 4 di	Dr. Pallie	Solsolud	3 P	Liz
Pionero	Emb 40. 65 sen x furo. 6' p	Dr. Pallie	Cosolud	Casa	Liz
Pionero	Emb 45 sen. r. p. p. r. l. a. t. e.	Dr. Pallie	Sisben	3 P	Liz
Blanca	Emb 28 sen; episodio de sangrados	Dr. Pallie	Sisben	Casa	Liz
Blanca	Emb 25 sen. T.H.A. c. e. l. e. r. e.	Dr. Pallie	Solsolud	3 P	Liz
Blanca	Eptopico? Amareno 85 sen	Dr. Pallie	Part. Arch	Casa	Liz
San Rafael	Amn. Aborto	Dr. Pallie	Solsolud	Casa	Liz
Flor de Lince	L. U. A.	Dr. Pallie	Sisben	Casa	Liz
Blanca	Emb 40 sen RCIU	Pallie	Sisben	3 PISO	Liz
Blanca	Emb 36 sen APP. r. e. d. e. t. e.	Pallie	Solsolud	Casa	Liz
Blanca	Emb 36 sen Preeclampsia	Guerrero	Comferlako	3 PISO	Juan
Blanca	Emb 72 sen A. A.	Guerrero	Sisben	Casa	Juan
18 - 2010 - SEPTIEMBRE					
Socorro	Shock hipotension Herpes zoster	Guerrero	Comferlako	3 PISO	Casa

27	22:06	Maurin Tatiana Celis	9402225590	16	122/78	Casa	61. Ao. Emi 35.4. E#	Sanchez	Sis hu		Camu
28	22:30	Yenny Andrea Ochoa Sanchez	1099367595	19	121/60	Hosp. Pidal Lebrilla	61. Emi 25.5 I. *	Sanchez	Solsalud	3Pux	Camu
08 - 2011											
29	7:30	Zaira Milena Hernandez	1098696080	20		Comferal	61 38+4/7	Vasquez	Comferal	3P.	Camu
99	12:15	DAVIDA MILENA PROCTO	1090713417	19	102/72 180	Casa	6100 Embalaje 37 1/2. - 7.5kg/sem.	Vasquez	Endiculd	3P.	Gloria
100	12:30	Martha RIVERA FORTALEZ	63481164	23	106/70 89	Casa	Aborto en curso incompleto.	Vasquez	Endiculd	3P.	Gloria
101	4:20	HOSELY AARAZUL CORZO	1.100.092.270	20	111/64 64	CASA	SUBNADO. VDINAL ems 6 sem	Vasquez	SUBNADO. Solsalud	Solsalud	Elasey
102	2:00	Rita Janeth Martinez	63532604	30	128/82 66x	Compu	TP 40.° S	Sanchez	compu	3P	Henda
103	2:10	Smid Johana Toledo	1098621890	26	105/75 120	Beslu	TP Emb. 27 sem	Sanchez	Solsalud	Dal	Henda
104	23:45	Kenny Dolir Babun	63502352	35	139/102 120	Wimes	65 p ⁴ ems 33 ² sm	Sanchez	Asmesu	3P	Henda
09 - Enero 2011											
105	24:00	Anusilla Reyes Solera	1030587238	20	110/70 690	Compu	62 p ⁴ emb.	Sanchez	Compu	3P	Henda
106	5:00	Elyu Luz Dora Melendez	93110615173	17	151/72 620	S p ¹⁵⁰	6el T.A. Alto	Compu	Such	5Piso	Henda
107	7:40	Diana Patricia Diaz Carcedo	1.098.921.729	20	117/62 92	El playon	61 Emb. 34 sem	Rey	capxcom	3P	Yinsu
108	9:40	Fania Katherine Lopez	1100892853	19	115/68 836	longro	Emb 41 sem. 61 PO	Rey	cosabu	3. PISO	Yinsu
109	10:00	Jessica Alejandra Torres Udelexia	1095927432	19	110/63 88	Casa	Emb. 40 sem	Rey	Comferal	3PISO	Yinsu
110	12:00	Nancy Liliana Leyton Perez	1096483432	20	110/70 78	Florida	62 CI Emb 39. sm PCW	Rey	Sisben	3 PISO	Yinsu
111	1:40	Rosacelia Mora Miranda	1098609071	25	105/82 870	Comferal	62 PO Emb. 40. 4/1	Rey	Comferal	3 PISO	Yinsu
*112	15:30	Samantha Quintanilla Repalera	1005161169	16	99/78 880	Casa	61. PO Emb.	Rey	Salud total	3P	Yinsu wch
113	16:00	Silvina Barrios de Ardila	27930983	22		Comferal	Hemorragia. uterino.	Rey	Comferal	3P	
114	16:15	Mafeli Albarucan Corzo	1100892240	20		CASA.	Sanguado uterino.	Rey	Sisben.	3PISO	Yinsu
115	16:20	Ana Maria Tenorio Mesa	63.487.161	38		CASA.	Sanguado uterino	Rey	Comferal	3P	
116	2:15	Marta del Carmen Miranda	1100888600	24	119/73 103 1570	Casa	63 P2	Dr. Cuervo	Solsalud	Solsalud	Solsalud
117	2:45	Onaire pab in pab in	63527957	31	125/66 136 136	HLW.	65 P2 Az ems 38 semanas. preceden 5	Dr Cuervo	Solsalud	3PISO	Solsalud
118	2:30	Doris Contreras	1093745426	21	98/51 7340 994	Casa	61 P2 ems 13 semanas. premenstr. Apudo	Dr Cuervo	Asmesu	3PISO	Solsalud
119	20:20	Liliana Lozada Rojas	1097605293	21	130/66 136 136	Hospital Comayagua	62 P2 ems 36 2/4 T.P.P.	Dr Cuervo	Saludud	3PISO	Solsalud
120	22:45	Ana Rueda Nieto	1096182798	25		Casa	66 P2 172	Dr Cuervo	Endiculd	3PISO	Solsalud
10 - 1 - 2011											
121	1:35	Maria Alejandra Esteban	93031824514	17	TA 129/63 90 P=101	clinica Blmaga	62 CI emb 35 1/2 sem	Dr Cuervo	Nueva eps	3P	Solsalud
122	3:35	Maurin Xanna Hernandez	1099367419	20	107/80 177	Casa	62 PO CI emb 33 Semelar	Dr Cuervo	Sisben	3P.	Solsalud
123	5:00	Leydy Janine Contreras	NIN 1680112007	19	135/36 with 111 111	Calle	63 CI An emb	Dr Cuervo		3PISO	Solsalud
124	6:45	Yessica Contreras Hernandez	9280456310	18	120/66 72	Casa	62 A1	Dr Cuervo	Sisben	3P	Solsalud
125	10:50	Nina Johana Manrique	36478893	30	120/70	Casa	64 P1 A2 emb 44 sm	Vasquez	El Salsu	3P.	Solsalud

126	1140	LIZETH AVILA	1099544059	23	11/01/72	CASA	63P2 M2 EMB 37 cm	Vasavez	coosalud	3P	Sonia
127	1240	LIBIA MARGARITA COBINO	63255375	26	145/71	CASA	63P2 EMB 39 cm.	Vasavez	coosalud	3P	Sonia
128	1545	YANET JENET.	37547591	36	11/68	CASA	63P3 dolor abdominal	Vasavez	ASMER-SP	UR	Sonia
129	1650	Yany Vaney's PARRA	1020727496	23	12/65	SANTA ROSA SB.	EMB 31.5cm. LITIASIS renal	Vasavez	Solsalud	SPAD	Sonia
130	1725	HINGALO LOZANO	195062026490	15	11/0/65	CASA	61 EMB 29 cm	Vasavez	SISBEV	SPAD	Sonia
131	19140	Paola Andrea Anala p.	94022107890	16	102/69		62 62 febre 398.	puller	Solsalud	3P	17
132	2130	Andrea Numero telefonico	109581243	18	135/91	Florida	1 emb 41	puller	ENDOSALUD	3P	17

ENERO - 2011

133	2430	Yuli Andrea Hormica Rueda	94062207056	16	12/09	CONFENAL	61 PO Sangrado v. Em Gemelas	Puller	CONFENAL	3P	Yin
134	1130	Marcela Ortiz Pineda	49.665323	32	12/70	PREDECS	Emb 40 cm.	Puller	CAPRACOM	3P	Yin
135	4:30	Jeimi Alejandra Ardele Hurtado	94021707575	16	11/88	VELEZ	Emb 33 sens. post. Resg. insin *	Puller	SALUD VIDA	3P	Henf
134	9:00	MARLEM YANLEY REYES Otero.	1098891530	20	122/76	CL. CONFENAL	61-PO. Emb de 40 sems FUR.	Dr Rey.	CONFENAL	3PISO	Eulina
135	11:40	Claudia Juliet Velanda Rueda	102360786	21	90/60	SIS BRO	61-PO. Emb gemelar. Emb sems.	Dr Rey.	SISBEN	3PISO	Eulina
136	11:00	Claudia Patricia Mucalvarez	115727284	21	100/70	CEX BRO	62 PL. Emb Sem.	Dr Rey	DUSAKAWI	5PISO	Eulina
137	13:10	DABELI LOZANO (MAMA)	1098.646841	23	120/70	CL. CONFENAL	63P2 10 EMB 36. SEM. 5/7 X ECO	Dr. Rey.	CONFENAL	3PISO	Eulina
138	13:25	Nancy Rincon Rueda.	63518919.	29	130/90	CASA Florida	61-PO Emb: 35. 5/7. T.H.E.	Dr Rey	CAFESALUD	5PISO	Eulina
139	14:00	Paola Andrea Dufo. Urbz	94010308733	17	94/65	CASA Florida	61-PO. Emb.	Dr Rey	ENDOSALUD	CASA	Eulina
140	16:10	Kenny Dolly Beharman	Edanos, 63502352	35	126/85	CASA Blmanga	65 PL. Ao. Emb. 33 sems 7/7 X	Dr. Rey	ASMESALUD	3PISO	Eulina
141	16:30	Laura Mercedes Sarandis	Mediel, 63559523	25	120/70	CL. EUCANE	62 PO-CL. Emb. 34 sa 4/7. 8 PP.	Dr Rey	Solsalud	3PISO	Eulina
142		MARTINEZ CARMEN SOFIA	63497873								Eulina
143	17:35	Kelly Johana Disniegas Sanchez	1098726695	18		CL. CONFENAL	62 PL. Emb. 39 sem.	Dr Rey	CONFENAL		BUSTOS
144	17:45	Glibeidy's Vazquez Cuadras	1033722502	21	138/108	5 PISO	61-CL. pooperatorio. de 9 dias	Dr Rey	SISBEN	3PISO	Eulina
145	19:45	HINY Johanna Gomez Osorio	1100888155	25	119/79	CL. EX-BRO	64-PL. 12. Emb 39 sems 7/7 FUR.	Dr Rey	COOSALUD	3PISO	Eulina
146	21:30	102 Marcela Valenzuela	95021518430	16		COSE	61 PO Emb. 39.3 sem.	Dr. SANCHEZ	CAPRACOM	CASA	YIN
147	21:45	RUBEN SALAZAR	20949424	34		CASA	M Emb 40 sem EXPALINO	Dr. SANCHEZ	CONFENAL	3P	YIN
148	19:00	ERISY Penaranda Cepa	92071324119	18		CASA					

12-01-2011